



Arauca, Arauca, veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 81-001-33-31-001-2016-00128-00
DEMANDANTE: ARLEY YONABY SÁNCHEZ RESTREPO
DEMANDADO: NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA
NACIONAL Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede visible a folio 719 del cuaderno 2 y vencido como se encuentra el traslado de la demanda, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta que la Policía Nacional no propuso excepciones, se fijará fecha para audiencia inicial.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente es de advertir, que en la diligencia se tomarán las decisiones a que haya lugar, las cuales se notificarán por estrado, razón por la cual es de suma importancia la presencia de los interesados, según lo señalado en el artículo 202 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Infórmese a la entidad pública que es parte dentro del proceso, que para el día de la celebración de la audiencia inicial allegue el respectivo concepto del Comité de Conciliación de la entidad, mediante el cual se indique el ánimo o no de conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del referido artículo 180 *ibídem*.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Se fija fecha para la 'celebración de la Audiencia Inicial para el día diez **(10) de octubre de dos mil diecisiete (2017) a las tres de la tarde (3:00 p.m.)**.

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar, en representación de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL, al abogado EDWIN JHEYSON MARÍN MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.129.417 de Medellín -Antioquia y Tarjeta Profesional No. 179.667 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder que obra a folio 474 del cdno :1..

TERCERO: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE '(CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping loops and curves, positioned centrally on the page.

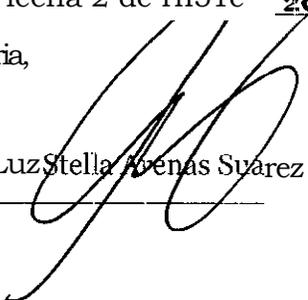
JOSÉ HUERTO SÁNCHEZ
Luz

Juzgado Primero Administrativo de
Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado
No. 51 de fecha 2 de mayo de 2017.

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez

AVR